Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Dos de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO “EDEQ”
Demandados	:	ROSALBA MARIN ACEVEDO CARLOS AUGUSTO GAÑAN MARÍN
Radicación	:	63190 4089002202000098-00
Sustanciación	:	92

Dentro del proceso de la referencia se dirige al despacho el apoderado de la parte actora, allegando la constancia el envió de la notificación a la dirección suministrada en el escrito de la demanda, con el respectivo cotejo de los documentos anexos a dicha notificación y la devolución de la empresa Servientrega, con la constancia en cada una de ellas, que el destinatario no vive no labora y como observación dirección incompleta; en vista de lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y evitar futuras nulidades, se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la empresa demandante.

Dicho emplazamiento se realizará acorde con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, una vez en firme el presente auto y con la inserción del mismo en dicha página.

Proceso.	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado.	Nro. 63.190.40.89.002 2020-00098 – 00
Demandante.	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO “EDEQ”
Apoderado.	DR.JEYSON PÉREZ JURADO
Demandados.	ROSALBA MARIN ACEVEDO CARLOS AUGUSTO GAÑAN MARIN
Juzgado.	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO.

Emplazados: ROSALBA MARIN ACEVEDO
CARLOS AUGUSTO GAÑAN MARIN
Notificar: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 13-01-2021

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN ESTADO EL

03 DE JUNIO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA